



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJ RAD 2020-00239-00

Al Despacho. Informando al señor Juez que la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandante conforme a lo ordenado en auto que ordena seguir adelante la ejecución para efectos de su aprobación es como sigue:

LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO  
Bucaramanga, noviembre 26 de 2020.

COSTAS		
AGENCIAS DE DERECHO	\$	2.211.500
<b>TOTAL COSTAS</b>	\$	2.211.500

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.

La Secretaria,

VERONICA MENESES SUAREZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, así como del auto que ordena seguir adelante la ejecución proferida el día 29 de octubre de 2020, éste estrado judicial considera que la liquidación de las costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría y que acto seguido se transcribe, se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso y en consecuencia se impartirá aprobación a la misma:

COSTAS		
AGENCIAS DE DERECHO	\$	2.211.500
<b>TOTAL COSTAS</b>	\$	2.211.500

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Despacho a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, con sujeción a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES ubicados en la Carrera 10 N° 35-30 Barrio Centro de la ciudad una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES  
NOTIFICADA EN ESTADO N° 138  
HSY, 27 DE NOVIEMBRE DE  
2020

VERONICA MENESES SUAREZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F E.J. RAD. 2020-00239-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se registró debidamente la medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-173055 de propiedad de la demandada señora MARIA LUISA MAYORGA ORTEGA C.C. N° 28.212.037, ubicado en la carrera 10 N° 12-32 del municipio de Lebrija (Santander), se **ORDENA** el SECUESTRO del mismo.

Para el cumplimiento de dicha diligencia, se comisiona Juzgado primero promiscuo municipal de Lebrija (Sder.), a quien se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P. y el artículo 593 ibídem; además de ordenársele proceder en la forma indicada en los artículo 593 y 595 de la misma obra; se le confieren así mismo las prerrogativas de tramitar y decidir oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del C.G.P., junto con la obligación de tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 del C.G.P. y demás normas procesales concordantes, así como verificar los linderos actuales del inmueble. Nombrar como secuestre a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia y su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. Al Secuestre se le fijan como honorarios SEIS (6) S.M.L.D.V. El comisionado debe elaborar el telegrama al auxiliar de la justicia haciendo constar el hecho en las diligencias y sólo podrá relevarlo en el caso de que no comparezca a la diligencia habiéndose surtido el envío de la comunicación, nombrando para ello a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia. Líbrese el despacho respectivo con los insertos del caso. Líbrese el despacho respectivo con los insertos del caso.

Se pone en conocimiento a la parte actora la respuesta dada por la Cámara de Comercio de la ciudad, a la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado "INGENIERIA DETALLADA"

NOTIFÍQUESE.

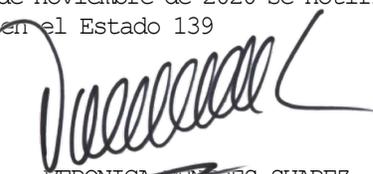


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

F

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

Hoy 27 de noviembre de 2020 se notifica a las partes en el Estado 139



VERÓNICA MELESES SUÁREZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: [j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**CÁMARA DE  
COMERCIO DE  
BUCARAMANGA**  
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2  
Commutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062  
Nº. 890.200.110-1  
Bucaramanga - Colombia  
[www.camara directa.com](http://www.camara directa.com)

CE0053102020

CR0034212020

1/09/2020 10:42:58 a. m.

Señores  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Palacio de Justicia, Of. 206  
[j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
REF: OFICIO No. 1391  
RAD: 680014003017202000239-00  
DTE: GARCIA VEGA S.A.S.  
DDO: INGENIERÍA DETALLADA S.A.S. Y OTRO

Respetados Señores:

Por medio de la presente les informamos, que el oficio de la referencia fue inscrito el 31/08/2020 en el registro mercantil que se lleva en esta cámara de comercio, bajo el número 41391 del Libro VIII de las medidas cautelares y demandas civiles.

Así mismo, les informamos que sobre el establecimiento de comercio objeto de la medida ya pesan varios embargos, siendo el primero en ser registrado el ordenado por la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA dentro del proceso ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO que se encuentra adelantando.

Cordialmente,

**CARLOS A. MANSALVA PUERTO**  
Abogado RUP - Unidad de Registro y Redes Empresariales

Anexo: Certificado de INGENIERÍA DETALLADA S.A.S. (4 folios útiles)

Matrícula: 277898  
Liquidación No. 9558358

Carlos M  
Reg-001





JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO No. 22

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 680014003017202000239-00 (al contestar favor citar este número y las partes)

DEMANDANTE: GARCIA VEGA S.A.S. NIT 890.211.614-7

APODERADO: SONIA STELLA PICO CALDERON

DEMANDADO: INGENIERIA DETALLADA S.A.S. NIT 900.674.496-6 Y MARIA LUISA MAYORGA ORTEGA CC # 28.212.037

Señores

JUZGADOS PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Lebrija (Santander)

Comunico a ustedes, que en el proceso de la referencia se dictó Auto de fecha 29 de septiembre de 2020, del cual se transcribe lo pertinente para su conocimiento y trámite:

*"Teniendo en cuenta que se registró debidamente la medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-173055 de propiedad de la demandada señora MARIA LUISA MAYORGA ORTEGA C.C. N° 28.212.037, ubicado en la carrera 10 N° 12-32 del municipio de Lebrija (Santander), se ORDENA el SECUESTRO del mismo.*

*Para el cumplimiento de dicha diligencia, se comisiona Juzgado primero promiscuo municipal de Lebrija (Sder.), a quien se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P. y el artículo 593 ibídem; además de ordenársele proceder en la forma indicada en los artículos 593 y 595 de la misma obra; se le confieren así mismo las prerrogativas de tramitar y decidir oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del C.G.P., junto con la obligación de tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 del C.G.P. y demás normas procesales concordantes, así como verificar los linderos actuales del inmueble. Nombrar como secuestre a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia y su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. Al Secuestre se le fijan como honorarios SEIS (6) S.M.L.D.V. El comisionado debe elaborar el telegrama al auxiliar de la justicia haciendo constar el hecho en las diligencias y sólo podrá relevarlo en el caso de que no comparezca a la diligencia habiéndose surtido el envío de la comunicación, nombrando para ello a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de la Justicia. Librese el despacho respectivo con los insertos del caso. Librese el despacho respectivo con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES Juez "*

INSERTOS

Se anexa copia del folio de matrícula y Escritura N° 271 del 20/04/1990 de la Notaria Única de Girón donde se encuentran los linderos del inmueble.

Honorarios al secuestre: SEIS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES.

Con el fin anteriormente indicado se libra el presente en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

VERONICA MENESES SUAREZ